

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

Exento Nº 711

SANTIAGO, jueves 05 de mayo de 2016

VISTOS: Ley Nº 20.883 del 2015; Decreto Supremo Nº 14 del 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo Nº 6 del D.F.L. Nº 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U yT.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que en casos calificados, y por decreto supremo, se podrá designar para comisiones en el exterior en funciones propias de la Dirección General, cuando ésta lo requiera y sea indispensable, a personas ajenas a dicha Dirección General.

DECRETO:

1.- **COMISIONANSE** a las personas que a continuación se individualizan, en la forma, oportunidad y condiciones que a continuación se indican:

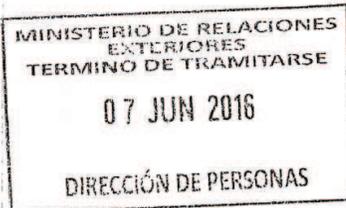
Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
PERU - Lima	0	22-05-2016	26-05-2016	0	0	0	0
El 100% del viático será de cargo de las empresas que se señalan.							0

Imputación: 1635731

Subtítulo	Item	Asignación	Concepto	Detalle
22	08	007	Reembolso	SI
22	08	007	Pasajes hasta	US\$ 4.000

Sr. CRISTIAN AGUILERA MORENO, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA Y ASESORIAS MANING LIMITADA.

Sr. ALEJANDRO PEREZ LEDEZMA, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa CDH INGENIERIA LTDA.



Sr. ROBERTO MATTOS HERMOSILLA, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa ELECTRICWORKS INVERSIONES LIMITADA.

Sr. MANUEL VIERA FLORES, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa INGENIERIA E INNOVACION S.A.

Sr. ALEJANDRO SEGURA PEREIRA, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa INGENIERIA GESTION Y DESARROLLO S.A.

Sr. LUIS LJUBETIC VILLANUEVA, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa COENER SpA.

Sr. FELIPE HALES AREVALO, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa INGENIERIA CIVIL TSP CHILE SPA.

Sr. VICTOR BERRIOS NAVARRO, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa ARRIENDO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y SERVICIOS A LA MINERIA ANDRES ADOLFO BERRIOS SEPULVEDA Y CIA. LTDA.

Sr. CHRISTOPHER CHANDIA DITZEL, ejecutivo, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa DINAV SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA.

Sra. MIRIAM URZUA REINOSO, ejecutiva, asimilada a cuarta categoría exterior, domiciliada en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de participar en Misión Comercial Servicios de Ingeniería, de la empresa FLORES & DROGUETT CONSULTORA DE INGENIERIA LIMITADA.

2.- Las personas antes individualizadas en el numeral 1, tienen derecho a reembolso de gastos de traslado o transporte u otros análogos si correspondieren en la imputación indicada en el ítem "Reembolso" de dicho numeral.

3.- Por razones de buen servicio, esta Comisión de Servicio se cumple antes de la total tramitación de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**EDGARDO RIVEROS MARIN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES (S)**